



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2022-00035-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA ELENA PATIÑO FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

- DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - APORTAR el escrito completo de la petición radicada ante el demandado (archivo 03, páginas 3 y 4) pues se encuentra incompleto en el acápite de pruebas.*
 - ALLEGAR la reclamación administrativa radicada ante la entidad demandada y en donde le solicite el reconocimiento de las pretensiones de la demanda. Debe aportarla con constancia de recibo (sea sticker o sello de la entidad o en su defecto, con guía de servicio de mensajería debidamente cotejada y con constancia de recibido).*
 - ALLEGAR certificado en donde se dé cuenta la calidad de servidora pública que ostentaba la demandante (empleada pública o trabajadora oficial).*
 - APORTAR, de conformidad con el decreto 806 de 2020 el poder conferido por la demandante con la respectiva presentación personal o como lo estipula el Decreto 806 de 2020, a través de mensaje de datos, y en el que permita inferir que CLAUDIA ELENA PATIÑO FERNANDEZ le otorga las facultades para impetrar esta demanda al abogado NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO.*
- Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
- Deberá remitir las modificaciones advertidas en el numeral 01 en escrito con copia al accionado, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ